



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000330 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 JUN 2017

VISTO:

VISTOS: Proveído S/N, de fecha 15 de mayo de 2017, Informe N° 276-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, 12.05.2017; SOLICITUD DE REPOSICION LABORAL A PUESTO DE FUNCIONES PERMANENTES DEL ADMINISTRADO PIO ALVA MOYA, de fecha 12 de mayo de 2017, OFICIO N° 534-2017-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OA-DRAT-D, de fecha 03 de mayo de 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 960-2011/gob.reg-tumbes-p, de fecha 14 de Diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado PIO ALVA MOYA presenta solicitud denominada “reposición laboral a puesto de trabajo de director del sistema administrativo III de la agencia agraria de corrales”, amparado en el art. 1° de la ley n° 24041.

Que, con Informe N° 100/2017-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRAT-OA-APER, de fecha 27.04.2017; la jefa de la unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura, CELIA BENNER DE JIMENEZ informa que el administrado recurrente trabajo como adscrito en la Dirección regional de agricultura, a tenor de lo dispuesto en el art. 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante resolución ejecutiva regional N° 000960-2011/GOB.REG-TUMBES-P, de fecha 14 de diciembre 2011, a la letra dice: se resuelve Designar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Ing. PIO ALVA MOYA. Amparado en sus considerandos en lo dispuesto en el “art. 21° de la Ley 27867, Ley orgánica de los gobiernos regionales se prescribe como atribución del presidente regional (...), inciso c) designar y cesar al Gerente General y los Gerentes Regionales así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza”.

Que, el art. 1° de la Ley N° 24041, que a la letra dice: “Los servidores públicos contratados de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos, sino por las causas previstas en el artículo V del decreto legislativo 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma ley”.

Que, art. 2° de la ley n° 24041, que a la letra dice “Artículo 2°: No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar: “(...) 4. Funciones políticas o de confianza (...)”



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000330 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 JUN 2017

Que, mediante el informe N° 276-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de mayo 2017 amparo del Inc. C) del Art. 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, opina que se DECLARE INFUNDADO lo petitionado por el administrado.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del gobierno regional tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO lo solicitado por el recurrente PIO ALVA MOYA en cuanto a su solicitud denominada REPOSICION LABORAL A PUESTO DE FUNCIONES PERMANENTES, por las consideraciones arriba expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes y a la Dirección regional de Agricultura, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature and official stamp of the Regional General Management, including the name Lic. Adm. Forolinda Manduri Vargas and the date 06 JUN 2017.